



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO, INSTALACION DEL MATERIAL Y REALIZACION DE LOS ESPECTACULOS PIROTECNICOS PARA DIFERENTES ACTOS DEL 2010 ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA

I.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones que han de regir para la adjudicación de la contratación del suministro, instalación del material y realización de los espectáculos pirotécnicos para diferentes actos del 2010 organizados por el Ayuntamiento de Xirivella de conformidad con las prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el art. 22 de la LCSP las necesidades a satisfacer con el presente contrato son el suministro de material pirotécnico y la realización de los espectáculos pirotécnicos para diferentes actos organizados por el Ayto de Xirivella en el año 2010.

Todo ello con las características y requisitos exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

II.- NATURALEZA DE ESTE CONTRATO.- El contrato será administrativo y los Tribunales competentes para conocer las cuestiones que se planteen serán los del orden contencioso-administrativo

III.- TIPO DE LICITACIÓN.- Se señala como tipo de licitación la cantidad de 19.000 euros, IVA incluido.

IV.- PLAZO.- El contrato tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo y la prestación se desarrollará durante el año 2010 en las fechas señaladas en las Anexo IV.

En caso de que fuera necesario aplazar alguno o algunos de los espectáculos pirotécnicos el contrato tendrá vigencia hasta la efectiva realización de los mismos.

V.- GARANTÍAS.- La garantía provisional será de 491,37 euros correspondientes al 3% del tipo de licitación.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art.91 de la LCSP y su desarrollo en los arts 56,57 y 58 del R.D 1098/2001 de 12 de octubre

VI.- QUINTA.- FORMA DE ADJUDICACIÓN La presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 134 y 141 a 145 LCSP.

VII.- EXISTENCIA DE CRÉDITO,.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del este contrato con cargo a la partida 454-22608

VIII.- IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

Dada la duración del presente contrato no procede la revisión de precios.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

IX.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación de la presente licitación serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que a continuación se detallan y , en su caso, para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto en el art.134.2 de la LCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, será:

CRITERIOS	% VALORACION
Mejor Precio	Hasta el 40%
Kg. de masa explosiva	Hasta el 15%
Número de artefactos pirotécnicos por espectáculo	Hasta el 15%
Duración del espectáculo	Hasta el 15%
Efectos y montajes adicionales de carácter audiovisual (pirotécnico-musical)	Hasta el 10%
Número de técnicos y operarios desplazados para el espectáculo	Hasta el 5%

A efectos de poder valorar las proposiciones, deberá presentarse una memoria descriptiva de los aspectos técnicos y artísticos de los ingenios pirotécnicos que el solicitante ofrece presentar en este concurso, expresando las diferentes fases de la exhibición, con sus efectos, así como la máxima cantidad de detalles que permitan la aceptación de la propuesta y necesariamente:

1. Peso neto de explosivo del conjunto de artificios pirotécnicos que constituirán el espectáculo.
2. Peso neto de explosivo de cada conjunto de artificios, que constituyen un efecto recreativo homogéneo y de unidades que integren este conjunto.
3. Fecha, número de homologación y catalogación y fabricante de cada uno de los artificios a disparar.
4. Tiempo previsto en segundos de la ejecución y efectos recreativos de cada sección o conjunto homogéneo.
5. Secuencia de inicio de la ejecución entre secciones y orden a seguir en la realización de cada sección.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

6. Cuando se prevea el lanzamiento de artificios pirotécnicos denominados carcassas de cambios, o de tiempos o de repetición, y con independencia de su denominación comercial, deberá indicarse expresamente esta circunstancia, así como su calibre.
7. Relación de las creaciones o composiciones que formen fachadas aéreas o tapices aéreas que se prevean realizar en el disparo, indicando qué efecto irá en cada altura.
8. Relación de efectos y montajes adicionales de carácter audiovisual (pirotécnico-musical). Detalle de instrumental empleado para estos efectos.
9. Detalle del número de técnicos y operarios desplazados para el espectáculo, relacionándolos con sus categorías profesionales y periodo de tiempo trabajado o experiencia laboral en montajes pirotécnicos.

X.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

También se podrán presentar proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición, sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Si el último día de presentación recayese en sábado, se entenderá que el plazo finaliza el primer día hábil siguiente.

El Registro de Licitadores acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador:

Sobre A, denominado de documentos, que expresará la inscripción: "Documentación general a la proposición para tomar parte en el concurso para la contratación del suministro, instalación del material y realización de los espectáculos pirotécnicos para distintos actos del año 2010 organizados por el Ayuntamiento de Xirivella" y que contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- 1.1. Cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales: Documento Nacional de Identidad del licitador, por fotocopia compulsada

1.2 Cuando se trate de personas jurídicas: por fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien ostente la representación pública administrativa, y la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

1.3. Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.4. Declaración responsable del firmante de la proposición acreditativa de la vigencia de las escrituras y poderes presentados (Anexo III)

1.5. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

1.6.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados indicados en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Los licitadores extranjeros presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano o, en su caso, al valenciano.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

2. Documento contable acreditativo de la constitución e ingreso previo de la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

Se presentará en la Tesorería Municipal en cualquiera de las formas establecidas en el Art.91 de la LCSP y su desarrollo en los arts 56,57 y 58 del rd 1098/2001 de 12 de octubre.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la LCSP (Anexo II)

4. Declaración acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Anexo II)

5. Declaración acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento. (Anexo II)

6.-Proyecto de actuaciones y actividades propuestas, exigido en el apartado 3 de los pliegos de prescripciones técnicas y que desarrolle los criterios a valorar y el contenido de la cláusula IX.

7. Declaración responsable que acredite que la empresa tiene suscrita una Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra una garantía mínima de 1.202.024,21 euros o, en caso contrario, compromiso de contratar la correspondiente póliza de responsabilidad civil por el citado importe que, en cualquier caso, estará vigente durante la prestación del contrato.

8.-Información acerca de la solvencia profesional, económica y técnica por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 64 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, y cuantas circunstancias se consideren adecuadas con relación a la contratación.

9. Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Anexo IV)

En el supuesto de que se concurra como colectivo o persona jurídica, la documentación anterior deberá referirse a cada uno de los integrantes de la misma.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Sobre B denominado proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en el anexo I y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para tomar

parte en el concurso para la contratación del suministro, instalación del material y realización de los espectáculos pirotécnicos para distintos actos del año 2010 organizados por el Ayuntamiento de Xirivella”.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

En todo caso, se entenderá incluidas en la misma, todos los tributos que graven los distintos conceptos incluido el I.V.A.

XI.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La mesa de Contratación tendrá la composición establecida en los acuerdos plenarios de 27 de junio y 20 de diciembre de 2007 siendo esta la siguiente:

- D. Joan Antoni Pérez i Domènech (Concejal del Ayuntamiento) que actuará como presidente.
- D. José Luís Cuenca Seguí (Concejal del Ayuntamiento) como vocal.
- D. Alfredo Abad Iranzo (Concejal del Ayuntamiento) como vocal.
- D^a Anna M^a Miquel Lasso de la Vega (Secretaria General) como vocal.
- D. José Miguel Segarra Alapont (Interventor) como vocal.
- D. José Manuel Ferrando Barberá (Jefe de la Sección de Contratación y Régimen Jurídico) como Secretario.

En caso de ausencia serán sustituidos por los suplentes correspondientes.

XII.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 13 horas del siguiente día hábil, no sábado, al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, por el orden de presentación, en el despacho de la Alcaldía y ante la Mesa de Contratación.

Si el día de la apertura de plicas fuese sábado, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

La Mesa de Contratación actuará de la siguiente forma:

1.- Se procederá a la apertura del sobre “A”.

Si la Mesa observara defectos formales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se hará público mediante anuncios del órgano de contratación y podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para el que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y SS de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGCAP



,con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2.- Tras dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, se procederá a la apertura de los sobres "B", dándose lectura de las proposiciones presentadas y la Mesa, antes de formular su propuesta, que se elevará al órgano contratante juntamente con el acta, podrá recabar cuántos informes técnicos precisen en orden a conformar su decisión.

XXIII.-ADJUDICACION PROVISIONAL. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelve la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 136 LCSP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

XIV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar la DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA siguiente

1. Número de Identificación Fiscal.
2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar del contrato.

3. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto
4. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme al artículo 13 del RDL 1098/2001.
5. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, conforme al art. 14 del RDL 1098/2001 acreditando su inscripción o alta de la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas, en su caso, de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
6. Certificación de no existir deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento según el apartado e del art.13 del RDL 1098/2003.
7. Póliza del seguro de responsabilidad civil que tenga suscrita la empresa realizadora de los espectáculos, que deberá cubrir una garantía mínima de 1.202.024,21 euros y recibo del pago de la prima que justifique la vigencia de la póliza.
8. Designar representante del contratista

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

En las licitaciones declaradas de urgencia por el órgano de contratación se estará a lo dispuesto en el art.96 de la LCSP

XV.-GARANTÍA DEFINITIVA Publicada la adjudicación en el perfil del contratante, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por 100, del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y previo informe favorable del servicio correspondiente de que se han cumplido las prescripciones de este Pliego.

XVI. RIESGO Y VENTURA. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor

XVII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

XVIII.-CESION DEL CONTRATO.-Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

XIX.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

Igualmente, serán gastos a satisfacer por la persona contratista y se entenderán en todo caso incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como v.g. financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, materiales, infraestructuras técnicas y materiales, instalación del material, etc.

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Xirivella o a terceros por su ejecución

XX.-OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna por el Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, que en su caso, sean fijados por el Ayuntamiento de Xirivella. Si llegado al término de cualquiera de los plazos fijados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Xirivella podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas conforme a la legislación vigente.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Xirivella, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento de Xirivella.

Durante la ejecución del contrato deberán prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Los contratos se ejecutarán en las fechas que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas administrativas y técnicas y, en su defecto, cuando lo indique la Concejalía de Fiestas.

La empresa adjudicataria contará con los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la realización del objeto de la contratación.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

XXI EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del contrato de formalización del contrato.

Si durante el desarrollo del trabajo se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 194 y 195, 202 , 272 y 282 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de suspensión.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista .

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 283 LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

XXII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 206 , 275 y 284 de la LCSP con los efectos previstos en los arts. 207, 276 y 285 LCSP y 109 y 113 del RGLCAP

XXIII.- DERECHO APLICABLE.- Este contrato se rige por la Ley 30/2007 de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, , la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente pliego, que será ley del contrato entre las partes y demás legislación que resulte de aplicación.

XXIV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XXV.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Xirivella, a 29 marzo de 2010.
Alcalde-Presidente.

Josep Soriano Martínez.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN.-

Don _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, conforme acredito con poder bastanteado) enterado de la licitación tramitada para adjudicar, _____, se compromete a su ejecución con arreglo al Proyecto y Pliegos de Cláusulas

POR EL PRECIO TOTAL DE:

I.V.A. _____% :

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (en número y letras)euros

(Fecha y Firma del licitador)

ANEXO II

Don _____
mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____
titular del DNI nº _____ expedido con fecha _____
actuando (en nombre propio o en representación de) _____

con domicilio en _____, provincia de _____
calle _____
CIF nº _____, Teléfono _____, Fax _____
En relación la licitación _____

declara bajo su responsabilidad:

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la legislación vigente
- Que la empresa a la que represento no se halla comprendida en ninguna de las causas que incapacitan para contratar con la Administración reguladas en el art. 49 de la LCSP.
- Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa a la que represento no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Xirivella.

(lugar, fecha , firma)



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat d'Actes

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Tel. (96) 313 50 50
Fax (96) 370 31 79
xirajuntament@cv.gva.es

DECLARACION DE VIGENCIA DE ESCRITURAS Y PODERES PRESENTADOS

ANEXO III

Don/Dña....., con DNI
nº....., actuando en (nombre propio o representación
de)....., CIF Nº, con domicilio social
en, C.P....., provincia.....,
calle....., nº.....,
teléfono....., FAX

En relación a la licitación_____

DECLARA:

- Que la documentación abajo reseñada que acredita la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, así como el poder de representación mantiene su plena vigencia

(Cumplimentar lo que proceda):

Escritura de constitución, nº de protocolo....., de fecha

Escritura de Poder, nº de protocolo....., de fecha

Bastanteo de la Escritura de Poder del Representante D.....

Escritura/s de modificación (en su caso)

- nº de protocolo _____, de fecha _____
- nº de protocolo _____, de fecha _____
- nº de protocolo _____, de fecha _____
-
-

(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

CALENDARI I CARACTERÍSTIQUES DELS FOCS ARTIFICIALS PER A L'EXERCICI 2010

MAIG	CLAVARIESSAS VERGE DESAMPARATS MONT DE PIETAT <ul style="list-style-type: none">• Mascletada• Castell										
AGOST	CLAVARIS SANT RAMON NONAT/ CLAVARIESSAS SANT RAMÓN <ul style="list-style-type: none">• 2 mascletadas• Castell fi de processo										
SETEMBRE	FESTES MAJORS										
	<table border="1"><thead><tr><th>DIA</th><th>ACTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>3 setembre</td><td><ul style="list-style-type: none">• Castell pregó de Festes</td></tr><tr><td>8 setembre</td><td><ul style="list-style-type: none">• Gran Mascletada• Entrada processo• Gran Castell</td></tr><tr><td>9 setembre</td><td><ul style="list-style-type: none">• Gran Mascletada</td></tr><tr><td>10/11 Setembre</td><td><ul style="list-style-type: none">• Gran Castell Barri de la Llum</td></tr></tbody></table>	DIA	ACTE	3 setembre	<ul style="list-style-type: none">• Castell pregó de Festes	8 setembre	<ul style="list-style-type: none">• Gran Mascletada• Entrada processo• Gran Castell	9 setembre	<ul style="list-style-type: none">• Gran Mascletada	10/11 Setembre	<ul style="list-style-type: none">• Gran Castell Barri de la Llum
	DIA	ACTE									
	3 setembre	<ul style="list-style-type: none">• Castell pregó de Festes									
	8 setembre	<ul style="list-style-type: none">• Gran Mascletada• Entrada processo• Gran Castell									
9 setembre	<ul style="list-style-type: none">• Gran Mascletada										
10/11 Setembre	<ul style="list-style-type: none">• Gran Castell Barri de la Llum										
OCTUBRE	TRASLLAT DE LA SENYERA <ul style="list-style-type: none">• 21 salvas i Castell fi d'acte										
GENER	CAVALCADA DE REIS <ul style="list-style-type: none">• Castell de focs artificials de benvinguda de la cavalcada de reis										

TOTAL MÁXIM: 19.000 € IVA INCLÒS

Les dates dels actes poden variar, però s'informarà a l'empresa amb suficient antelació.